

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Córdoba.

Circular número 767.

El Escmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino con fecha 25 de Noviembre último me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16^o del actual me dirige la Real orden circular siguiente.=Escmo. Sr.=Para evitar que en manera alguna vuelvan á esperimentarse los inconvenientes que en mas de una provincia se han tocado haciendo uso al presente de la facultad á que se refiere el decreto de las Cortes de 16 de Noviembre de 1836, para escluir de las filas de la Milicia Nacional las personas que no inspirasen completa confianza, ó incluir las que la mereciesen y no fuesen llamadas por la ley. S. M. la Reina Gobernadora despues de haber oido el parecer de la Junta consultiva de ese Ministerio, ha tenido á bien mandar se suspenda ahora la observancia de las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, referentes al modo de hacer uso de la espresada facultad que S. M. se reserva emplear oportunamente, quedando entretanto en su fuerza y vigor lo dispuesto en la ordenanza de 14 de Julio de 1822 relativamente á los extremos indicados. Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con el mismo objeto. =Francisco Narvaez.

Lo que comunico á VV. para su intelligen-

cia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Diciembre de 1839.=Antonio de la Concha Ceballos.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 768.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 20 de Noviembre último me dice lo que copio.

„El Escmo. Sr. Intendente general militar con fecha 12 del actual me dice lo que sigue. =El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me ha comunicado en 6 del actual la Real orden siguiente.= Escmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. E. en oficio de 26 de Octubre último acerca de los suministros hechos en el distrito de Galicia á varios individuos procedentes de las filas que fueron enemigas, comprendidos en el convenio de Vergara; y enterada S. M. ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E. á efecto de que cesen desde luego dichos suministros con arreglo á lo mandado por Real resolucion de 11 del citado Octubre, asi como el que segun V. E. propone se cargue á la clase de eventual de guerra el importe de lo ya suministrado. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efe los consiguientes.=Lo traslado á V. para su noticia y que cuide de su cumplimiento en los casos que sean necesarios.

Y yo lo hago á VV. para su noticia y respectivo cumplimiento de cuanto se previene en el anterior inserto. Córdoba 5 de Diciembre de 1839.=Antonio Navarro.=Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno Superior Político

Circular núm. 769.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Noviembre último se sirve comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra en 10 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península, de Real orden lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la nueva esposicion del Ayuntamiento de la Coruña, en la cual despues de reproducir la de 10 de Junio del año último, pidiendo se declarase si los obreros y músicos de la Maestranza de artillería debían ó no ser alistados en las quintas para el reemplazo del ejército, sobre lo que recayó la Real orden de 10 de Noviembre del mismo, solicita que en el caso negativo cubran plaza por los cupos de los pueblos á que pertenezcan aquellos que la tomen en dichas clases en el transcurso de una quinta á otra quinta. Enterada de lo que aquella corporacion espone, y teniendo presente lo dispuesto en la regla 5.^a de la Real orden circular de 18 de Febrero último en beneficio de los pueblos, en cuyos sorteos son comprendidos aquellos mozos que con las circunstancias necesarias para ser sorteables se hallen sirviendo en los cuerpos de Ultramar en que hubiesen sentado plaza; oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictamen en acordada de 31 de Octubre último, se ha servido S. M. declarar, que los mozos que en el transcurso de una quinta á otra quinta de las que se decreten para el reemplazo del ejército, sienten plaza en las clases de obreros y músicos de artillería, sean comprendidos en los alistamientos y sorteos de los pueblos á que pertenezcan, cuando por la ordenanza de reemplazos vigente les corresponda, cubriéndola por sus cupos respectivos aquellos á quienes tocara la suerte de soldados sin salir del cuerpo donde hubiesen contraído su empeño, conforme á lo que en la dicha regla 5.^a se previene, y contando-se estos como quintos entregados al arma por cuenta de los que haya pedido para su reemplazo. De orden de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en este boletín oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia, y demas habitantes de ella. Córdoba

ba 5 de Diciembre de 1839.=Rafael García H dalgo.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 770.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por esta Comisaría en todo el mes de Noviembre último, segun lo prevenido por Real orden de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado.	
	Rs.	vn.
Baena	1060	23
Belmez	877	31
Benamejí	173	24
Belalcazar	2873	12
Carlota	241	13
Cinco-Aldeas	791	26
Doña Mencía	870	9½
Espiel	409	8
Fuente la Lancha	57	19
Hinojosa	7167	16
Iznajar	15	19
Lucena	1112	26
Montilla	1320	8
Montemayor	507	25
Montoro	160	2
Obejo	198	
Priego	156	7
Pezoblanco	2331	22
Puente Genil	299	22
Santa Eufemia	206	22
Villanueva de Córdoba	8385	2
Villanueva del Duque	575	14
Villanueva del Rey	207	9
Villa del Rio	747	12
Villaralto	583	7
Viso	519	23
Total.	31849	27

Córdoba 1.^o de Diciembre de 1839.=El Comisario de Guerra, Antonio Navarro.=V.^o B.^o =El Diputado de Provincia, Francisco Diaz de Morales.

Circular núm. 771.

D. Santiago de Galvez Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que el presente escribano da fe: por este edicto llamo á Joé Carrasco vecino de Benojar partido de Ronda, reo sospechoso en la causa que estoy siguiendo por la muerte de José Molsro, vecino de Cinco-Aldeas en los campos de casa Blanca de este término, para que en el término de ter-

cero día siguiente al de la fecha se presente en la cárcel nacional de esta villa, donde se le comunicará traslado de lo que le resulte encontra; y si lo hiciere, se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho proseguiré en su ausencia la causa de oficio sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de mi audiencia, y de pararle estas notificaciones el perjuicio que haya lugar. Fuente Obejuna y Noviembre 19 de 1839. = Santiago de Galvez Padilla. = Por mandado de dicho Sr., Antonio José Zamorano.

Unicas señas.

Picado de viruelas ó rañado de cara, pantalón listado.

Circular núm. 772.

D. José de Illescas y Cardenas, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad, presidente de la Junta municipal de Beneficencia de ella &c.

Hago saber: que en virtud de autorizacion de la Exema. Diputacion Provincial se está subastando por este mi Juzgado para su venta á censo la Hacienda nombrada Castillo de Oja Maimon, situada en la sierra de este término al pago de la Palomera, compuesta de veinte y una fanegas dos celemines de tierra con ochocientos sesenta y dos olivos, dos estacas de id., catorce chaparros, un acebuche, dos algarrobos, tres mas bravios, ocho almendros y cuarenta y tres ciróleros, con casa de teja, apreciado todo en veinte y un mil treinta rs. diez y siete mrs., y que habiendose hecho postura á ella en dicha cantidad, he señalado para su remate la hora de las doce de la mañana del día diez y seis de Diciembre próximo en las casas de mi habitacion sitas en la Plazuela de la Compañía. Lo que se noticia al público, para que las personas que quieran mejorar dicha postura, puedan verificarlo, acudiendo á la Escribanía del infrascripto ó al citado remate. Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve. = José de Illescas y Cardenas. = Por mandado de su Sria., Mariano de Vega.

Circular núm. 773.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

A consecuencia de mi proveido asesorado de este día, el Miércoles 11 del corriente á las tres y media de su tarde en las casas administracion de Rentas se venderán en pública subasta los géneros siguientes,

Aprehension hecha en la ciudad de Montilla y posada de la Corona.

Un pañuelo fondo azul y cenefa morada en 10 rs.

Tres id. de color café, cenefa verde en 10 rs. cada pañuelo.

Uno id. de color id. con cenefa amarilla en 10 rs.

Cuatro piezas de coco color café á 3 reales vara.

Una id. id. con ramos verdes á tres reales vara.

Una verde claro con ramos azules á tres rls. cada vara.

Una id. amarillo con ramos encarnados á tres rs. vara.

Aprehension hecha en la villa del Carpio á Cristobal Vazquez.

Un retazo con diez varas y media de coco pintado á dos rs. vara.

Otro id. con once varas á dos rs.

Otro id. con cinco varas y media de coco á dos rs. vara.

Otro id. con cuatro varas á dos rs.

Una vara de lienzo basto en tres rs.

Aprehension hecha en la ciudad de Montilla y Posada de la Paleta.

Veinte y seis varas de pana azul á cuatro rs. vara.

Diez varas coco color café á tres rs. vara.

Aprehension hecha en esta ciudad á Salvador Lainz.

Seis pañuelos de seda de tres cuartas á catorce rs. cada uno.

Otros seis color barquillo á id.

Otros seis color verde á id.

Ocho id. carmesi á id.

Diez cortes de vestidos de coco apercalado de nueve varas cada uno á cincuenta rs.

Cuatro piezas de seda y algodón con 27 varas cada una de estas á diez rs.

Cuatro trajes de lana y algodón con once varas cada uno á 80 rs. cada traje.

Dos trajes de seda con 15 varas cada uno, cada traje á 200 rs.

Cuatro docenas de pares de guantes de seda y algodón á 4 rs. y medio cada par.

Dos y media id. de algodón á 2 y medio rs. cada par.

Tres id. de id. de seda calados á 6 rs. y medio cada par.

Ocho Cortes de vestidos de á ocho varas cada uno, á cuadros de algodón á 40 rs. cada vestido.

Carenta y cuatro varas de Colonia á 3 y medio rs. vara.

Aprehension hecha en la villa de la Rambla y posada del Sol.

Un pañuelo de estambre de cerca de dos varas con flecos en 10 rs.

Ocho id. percal fondo encarnado, cenefa pajiza de vara á 6 rs.

Cuatro id. fondo id. ramos negros de cinco cuartas á 8 rs.

Catorce id. de fondo encarnado y pajizo de tres cuartas á 3 rs.

Siete pañuelos de dos varas fondo café y cenefa blanca á 8 rs.

Ocho id. de siete cuartas fondo café y pajizo á 7 rs.

Cinco id. de siete cuartas del mismo fondo café y pajizo á 7 rs.

Diez y seis de tres cuartas fondo café y cuadros á 3 rs.

Cinco pañuelos blancos olancete de tres cuartas cenefa verde á 2 rs, y medio.

Una pieza coco azul de treinta varas á 3 rs.

Otra id. id. café y pintas blancas á 2 rs. y medio.

Otra id. con veinte y nueve varas á id.

Cinco piezas bretaña ordinaria contrahecha de siete varas cada una, á 5 rs. vara de las 35

Catorce varas barbotina azul á 5 rs.

Seis gruesas de botones pasta negros, grandes con doce docenas cada gruesa que hacen 72 docenas, á 1 real y medio cada una.

Diez y siete gruesas botones chicos de pasta negros con doce docenas cada una que componen doscientas cuatro docenas á 1 real cada una.

Cuatro gruesas id. plateados con doce docenas cada una á 6 cuartos docena.

Aprehension hecha en esta ciudad en la calle mayor de S. Lorenzo.

Trece piezas de elefante con 38 varas cada una á 3 rs. vara.

Dos piezas de pana con 30 varas cada una á 5 rs. vara.

Seis libras de algodón en obillos á 10 rs. libra.

Aprehension hecha en esta ciudad á Maria Garcia y Rosa Guadix.

Una pieza de elefante con 38 varas á 3 rs. cada una.

Tres piezas de pana á 30 varas cada una á 5 rs. vara.

Seis libras de algodón en obillos á 10 rs. cada una.

Diez y ocho pañuelos pintados de á vara á 3 rs. cada uno.

Quince id. de á tres cuartas, fondo verde á 3 rs. y medio cada uno.

Quince id. id.

Doce id. fondo azul, cenefa pajiza de á vara á 4 rs. cada uno.

Catorce id. á vara fondo encarnado, cenefa blanca á 4 rs.

Aprehension hecha en esta ciudad en la plazuela de S. Pedro.

Quince piezas de elefante con 38 varas cada una á 3 rs. vara.

Aprehension hecha en la villa de Puente Genil y posada de D. Juan Navallas.

Dos retazos de pañuelos de antejuelo azules que ambos componen nueve á 2 rs. cada pañuelo.

Diez y nueve varas elefante á tres reales vara.

Córdoba 7 de Diciembre de 1839.—P. A. D. S. I.—Manuel Trujillo.—Por mandado de S. Sria. José Enriquez.

Diputacion provincial.

Circular núm. 779.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han satisfecho el importe del arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente destinado á las obras de la carretera de Málaga por lo respectivo al corriente año, y urgiendo la reunion de recursos para continuarlas, los Sres. individuos de la Diputacion Provincial residentes en esta ciudad interin se hallan suspensas las sesiones, han acordado prevenir á VV. que inmediatamente ingresen en la Comision pagaduría de este Gobierno político establecida en la Administracion de correos de esta capital, las cantidades que por tal concepto se hallen devengadas y tengan en descubierro, sin dar lugar, á que el temor, de que por falta de recursos se paralice una empresa tan interesante, obligue á la Diputacion á adoptar medidas de rigor para obtener un pago que quisiera deber unicamente al patriotismo de los Ayuntamientos á quienes se dirige. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Diciembre de 1839.—El Presidente, Rafael Garcia-hidalgo.—Por acuerdo de la Diputacion: Juan Golmayo, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

CALENDARIO

para el año de 1840.

Vendese en el despacho de este periódico á real en pliego y á 2 reales en librito.

Córdoba; Imprenta de Noguer y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al art. 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del art. 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se espresarán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador sindico.

Fincas que deben rematarse el día 13 de Enero próximo desde las 12 de la tarde de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Un portal sin número sito en la calle de las Nieves de esta ciudad, de la procedencia del convento del mismo nombre de ella, el que consta de 23 varas de area superficiales, se halla arrendado en 160 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840 no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Una casa señalada con el número 6 en la calle de la Pelota de esta ciudad que perteneció al convento de San Agustin de la misma, que consta de 190 varas de area superficiales, se halla arrendada en 320 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7100 rs.

Otra casa señalada con el número 17 en la calle de la Pescadería calleja Conejera de esta ciudad, que perteneció al convento de monjas Dueñas de la misma, compuesta de 237 varas de area superficiales se halla arrendada en 560 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa número 27 en la calle inmediata á la puerta del Rincon de esta ciudad, que perteneció al convento de San Agustin de la misma compuesta de 327 varas de area superficiales, la que se halla arrendada en 400 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8500 rs.

Otra casa número 4 sita en el campo de la Merced estramuros de esta

3800

7100

12600

9000

ciudad que perteneció al convento de monjas de Sta. Marta de la misma, la que consta de 646 varas de area superficiales, se halla arrendada en 700 rs. y 3 gallinas que al respecto de 4 rs. cada una por quinquenio importan 12 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 14950 rs.

16020

Otra casa número 80 sita en la calle San Pablo de esta ciudad, de la procedencia, del convento de Dominicos del mismo nombre de ella la que consta de 132 varas de area superficiales, se halla arrendada en 500 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840 no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

13950

Fincas que deben rematarse el dia 13 de Enero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Otra casa número 17 en la calle de la Pescaderia de esta ciudad que perteneció al convento de monjas Dueñas de la misma, compuesta de 72 varas de area superficiales, se halla arrendada en 400 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

9603

Una casa número 81 en la calle San Pablo de esta ciudad, que perteneció al convento de Dominicos del mismo nombre de ella la que consta de 132 varas de area superficiales, se halla cerrada, y pueden gauar de renta anualmente segun regulacion hecha por peritos 500 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

13950

Otra casa número 22 sita en la cuesta de San Benito de esta ciudad que perteneció al convento de Corpus Cristi de ella, la que consta de 62 varas superficiales de area, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

4560

Otra casa número 45 en la calle que se dirige á la Puerta del Osario contigua á la calleja del P. Posadas, en esta ciudad, que perteneció al convento de Dominicos de S. Pablo de la misma, compuesta de 49 varas de area cuadradas superficiales, la que se halla arrendada en 160 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1856 rs.

3600

Un solar señalado con el número 27, sito en el Alcazar Viejo de dicha ciudad y procedencia, compuesto de 45 varas de area, se halla sin arrendar, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 20 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

480

Una casa número 6 sita en la calle Basilio de esta ciudad, que perteneció al convento de monjas Dueñas de la misma, compuesta de 250 varas de area superficiales, se halla arrendada en 500 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

13110

Fincas que deben rematarse el dia 14 de Enero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa número 20 sita en la calle del Convento, de la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesta de 284 varas de area superficiales, se halla arrendada en 110 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1900 rs.

2475

Un tejár para cocer tejas y ladrillos junto al puente de Castro el Rio

con el agregado de una casita contigua conocido por el primer tejár, que perteneció á las religiosas de Jesus Maria de la misma el que se halla arrendado por escritura, que cumplirá en S. Juan de 1840, en 400 tejas, 400 ladrillos y 4 caises de cal, que reducido á metalico, al respecto por un quinquenio, las primeras á 10 rs. el ciento, 6 las segundas y 14 rs. el caiz de cal importan 120 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

Una casa numero 19, sita en la calle Barreruela de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, la que consta de 90 varas cuadradas superficiales de area se halla arrendada en 143 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840; no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2050 rs.

Otra casa numero 11 en la misma calle è igual procedencia, compuesta de 72 varas de area superficiales, se halla arrendada en 176 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2300 rs.

Mitad de una casa señalada con el numero 12 en la calle de la Cruz de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Clara de la misma, compuesta en totalidad de 236 varas de area superficiales, se halla arrendada dicha mitad en 80 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1565 rs.

Una casa numero 9 en la referida calle, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de la misma, que consta de 341 varas de area superficiales, se halla arrendada en 264 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4008 rs.

Fincae que deben rematarse el dia 14 de Enero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega

Otra casa numero 16 sita en la calle Paitas de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma, compuesta de 720 varas cuadradas superficiales, se halla arrendada en 820 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa sin numero, sita á espaldas del convento de monjas Dominicanas de Castro del Rio, á quien perteneció, compuesta de 246 varas superficiales, de area se halla arrendada en 154 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa numero 30, sita en la calle del Baño en la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la misma, que consta de 264 varas de area superficiales, se halla cerrada y podrá ganar anualmente segun regulacion de los peritos 143 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa numero 9, sita en la calle Centillas de la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesta de 425 varas de area superficiales, la que se halla arrendada en 154 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3140 rs.

Otra casa sita en la calle Corredera de dicha villa è igual procedencia, compuesta de 609 varas cuadradas superficiales, se halla arrendada en 203 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gra-

9300

3218

3960

1800

5940

19824

3904

3900

3465

vamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor por la capitalizacion.

7803

Otra casa numero 8 sita en la calle del convento de referida ciudad y procedencia, la que consta de 352 varas de area cuadradas superficiales, se halla arrendada en 115 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3115

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 4 de Diciembre de 1839. =P. H.=Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente y con arreglo al articulo 23 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha señalado el dia 19 del presente mes para el segundo aemate de venta de una casa numero 8, calle Mayor de Sta. Marina de esta ciudad, que pertenece a las monjas de Sta. Clara de la misma, por no haberse presentado postor alguno en el remate primero de dicha finca celebrado el dia 14 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para que todo el que quiera interesarse en la compra de dicha finca acuda á las Casas Consistoriales el referido dia 19 del actual y hora de 12 á 2 de su mañana. Córdoba 2 de Diciembre de 1839. =P. H.=Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Señor Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta la obra de albañilería y carpintería que se há de ejecutar en el caserío y en una de las vigas de aceite de la hacienda nombrada La Cañada de Buey Prieto, que perteneció al convento de la Merced de esta ciudad, y se administra por las dependencias de Amortizacion como bienes secuestrados á D. Sebastian Gabriel de Borbon. Cuyo remate se há de verificar bajo la cantidad presupuesta de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho rs., el dia 15 de Diciembre á las doce de su mañana en las casas de Intendencia ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal del ramo y Secretario de esta Intendencia, advirtiendo que en las mismas oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba y Noviembre 14 de 1839. =P. H.=Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta la obra de albañilería que se há de ejecutar en el convento de religiosas de Sta. Clara de la ciudad de Montilla, importante el presupuesto de los gastos que se necesita ocho mil rs. vellon. Cuyo remate se ha de verificar el dia 15 de Diciembre proximo á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Secretario de la expresada Intendencia, advirtiendo que en poder de las oficinas del ramo se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 25 de Noviembre de 1830. =P. H.=Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mané, 10 de Diciembre de 1839